

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Mayo tres
(03) de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FRANCISCO ACOSTA MARTÍNEZ
DEMANDADO: WILFRAN IGUARÁN GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2022-00037-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el demandado señor **WILFRAN IGUARÁN GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.990.003, como empleada de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00).

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual y demás emolumentos que constituyan honorarios que devenga el demandado señor **WILFRAN IGUARÁN GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.990.003, como concejal del Municipio de Hatonuevo, hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00).

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 210 - 62158 de la oficina de Instrumentos Públicos del circulo de Riohacha, La Guajira, y cuya descripción y linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 359 del 14 de Mayo de 2015 en la Notaría Única de Barrancas, La Guajira.

Ofíciase a la oficina de instrumentos públicos del círculo de Riohacha, La Guajira, a fin de registrar la medida.

Para el cumplimiento de dichas medidas comuníquesele al tesorero y gerente de mencionadas entidades, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. Agencia San Juan del Cesar – La Guajira, Código de identificación del despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ